

Montenegro, Quindío. Octubre 18 del 2022.

Señores

CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDÍO
PROCURADURIA REGIONAL DEL QUINDÍO
La ciudad

Asunto: Denuncia “Extralimitación de funciones, Prorrogas sin requisitos normativos, Favorecimiento indebida de terceros, entre otros”

El municipio de Montenegro suscribió contrato de concesión 158 de 2001, con la empresa de servicios de alumbrado público “Electroingeniería”, el cual tiene fecha de iniciación el 7 de diciembre del año 2001, con un plazo de duración o ejecución de 20 años, es decir, su finalización estaba pactada para el día 5 de marzo de 2022; sin embargo, el alcalde del municipio de Montenegro, Sr. Daniel Mauricio Restrepo Izquierdo, suscribió otro si No. 3, otorgando una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, para una duración total de 20 años y 10 meses aproximadamente. Dicha prórroga fue otorgada sin facultades del Concejo Municipal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012:

“de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la constitución política, el concejo distrital y municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

....

5. Concesiones”

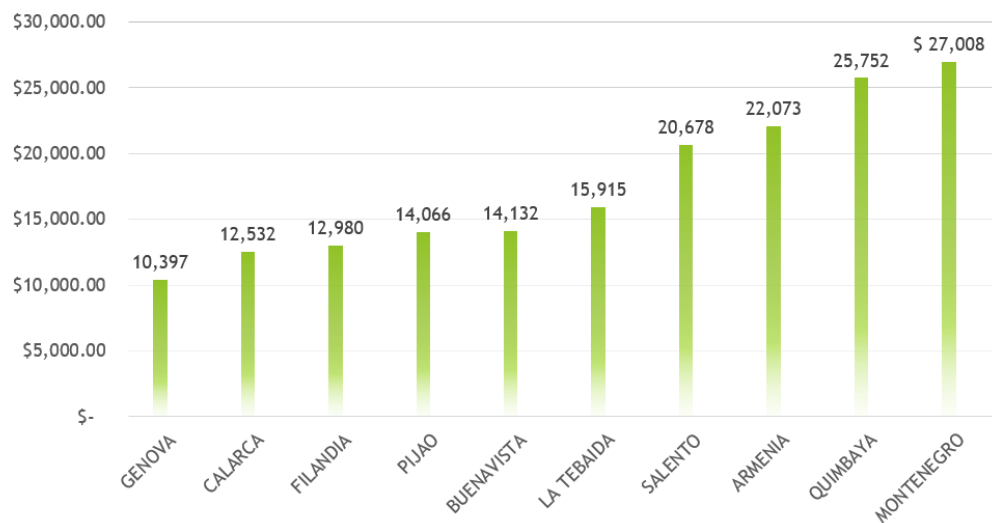
Las facultades dadas al alcalde municipal para celebrar el contrato de concesión fueron dadas mediante el acuerdo 016 de 2001 en su artículo 5 indica:

*“el contrato de concesión o los que trata el artículo primero del presente acuerdo que se autoriza al ejecutivo municipal; **tendrá una vigencia máxima de veinte 20 años**”*

De igual manera en sesión ordinaria del 28 de Febrero de 2022 (cinco días antes del vencimiento), se le hizo conocer al Sr Alcalde y a su equipo de trabajo, los costos actuales del Valor de AOM (Fuente: oficios respuesta entregada por cada uno de los Municipios) para los 12 Municipios de Departamento, siendo el de Montenegro el más costoso de todos, por lo que se hizo saber la improcedencia de la prórroga en las condiciones de costos en que se venía incurriendo, más aun cuando no hay inversión en expansiones o modernizaciones.

NRO	MUNICIPIO	FECHARESP	NROOFICIO	AS	VR_MES_2020	VR_MES_2021	PROM_LUMIN	OPERADOR
7.00	GENOVA	5/05/2021	2020EE1597		567 \$ 7,632,800.50	\$ 5,895,326.25	\$ 10,397.40	EDEQ SA ESP
3.00	CALARCA	31/05/2021	EMCA.ESP-628-2021		5374 \$ 65,009,065.00	\$ 67,346,209.00	\$ 12,531.86	EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP
6.00	FILANDIA	12/05/2021	PL-319		886 \$ 11,500,000.00		\$ 12,979.68	EDEQ SA ESP
10.00	PIJAO	7/05/2021	DA-124-2021		391	\$ 5,500,000.00	\$ 14,066.50	EDEQ SA ESP
2.00	BUENAVISTA	18/05/2021	SPDM-163-2021		282	\$ 3,985,218.42	\$ 14,131.98	EDEQ SA ESP
8.00	LA TEBAIDA	4/06/2022	S.I.00573-2021		2428 \$ 38,642,674.00	\$ 21,868,321.00	\$ 15,915.43	EDEQ SA ESP
12.00	SALENTO	30/04/2021	2021EE1505		988 \$ 19,334,848.00	\$ 20,429,955.00	\$ 20,678.09	EDEQ SA ESP
1.00	ARMENIA	11/05/2021	SI-POI-1376		19610 \$ 406,883,822.83	\$ 432,855,537.33	\$ 22,073.20	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJE Y CONSTRUCCIONES ISM S.A UNION TEMPORAL ALUMBRADO
11.00	QUIMBAYA	25/05/2021	SPM-203		2118 \$ 53,542,290.00	\$ 54,541,945.00	\$ 25,751.63	QUIMBAYA
9.00	MONTENEGRO	10/05/2021	MOPFOE-126-2021		2635	\$ 71,165,000.00	\$ 27,007.59	ELECTROINGENIERIA SA

CUAL ES EL COSTO DE AOM EN LOS MUNICIPIOS DEL QUINDIO?



Adicionalmente, la prórroga se realizó sin contar con estudios previos, ni Estudio Técnico de Referencia de que trata el artículo 5 del Decreto 943 de 2018.

Mediante proceso de selección de Mínima cuantía MC-IVP-022-2022, publicado en el SECOP II. El Municipio adjudicó el proceso para la elaboración del citado estudio técnico de referencia.

COLOMBIA Municipio de Montenegro- MC-IVP-022-2022

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 351 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 943 DE 2

Presentación de oferta 6/09/2022 4:51:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

9/09/2022 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Detalle

Llama la atención que dentro de los entregables (acorde a los estudios previos), el municipio solicita al contratista analizar solo dos opciones para la prestación futura del servicio de Administración, Operación y Mantenimiento del alumbrado público del municipio.

6.	Conclusiones y recomendaciones frente a la prestación del servicio de alumbrado público.
6.1.	Viabilidad de la ampliación del actual contrato de concesión.
6.2.	Prestación del servicio a través de un nuevo contrato.

Es decir, descarta de plano las diferentes alternativas como lo es: Prestación directa, prestación a través de una empresa de servicios propia, Convenio interadministrativo con el operador de red, APP; alternativas que al revisar otros ETR de municipios, son presentados como alternativas viables (con ventajas y desventajas).

En gracia de lo anterior se solicita a ustedes realizar la intervención administrativa y estudio jurídico del procedimiento aplicado, teniendo en cuenta toda la documentación de este contrato de concesión, además se informe si el otro si **No. 3** y los anexos del mismo, encuadran perfectamente en la norma, puesto que el mismo se desprende de una primera actuación administrativa autorizada por el concejo municipal a 20 años, y la segunda sin justificación alguna por una prórroga autónoma ordenada por el alcalde omitiendo las facultades de colegiado, la cual esta encamino a una nueva prórroga de 5 años, en donde nuevamente se convoca al concejo. Además, se solicita respetuosamente se nos envíe un informe técnico detallado desde los puntos de vista jurídicos, fiscales, disciplinarios y agravantes de este proceso, incluyendo las conclusiones y el resultado de dicha investigación.

MEDIDA CAUTELAR Y ESPECIAL

De la manera mas respetuosa nos permitimos solicitar al despacho, que se ordene como **MEDIDA CAUTELAR Y ESPECIAL**, la **SUSPENSIÓN** de cualquier actuación administrativa o suscripción contractual que tenga que ver con la presente **DENUNCIA**, hasta que no se hagan las **INVESTIGACIONES PERTINENTES** en donde se deje claro la legalidad de los **CONTRATOS ADELANTADOS** y los que se pretenden adelantar.